

**Convocatoria No. 33. “Convocatoria de la asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías para la conformación de un listado de proyectos elegibles para el fomento de vocaciones tempranas en las regiones a través de la estrategia Ondas.”**

**Modificación No. 1 del 22 de septiembre de 2023**

**Consideraciones**

1. Que el artículo 53 de la Ley 2056 de 2020 establece que los proyectos de inversión en Ciencia, Tecnología e Innovación que se financien con los recursos de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación, serán aprobados a través de convocatorias públicas, abiertas y competitivas.
2. Que, el citado artículo determina que, para estas asignaciones, se tendrán en cuenta las demandas territoriales expresadas en ejercicios de planeación. El plan de convocatorias constituirá la base para la estructuración y operación de las convocatorias públicas, abiertas y competitivas.
3. Que los términos de referencia de las convocatorias deberán estructurarse a partir de las demandas territoriales incluidas en el plan bienal de convocatorias y establecer las condiciones de participación, las cuales contendrán, como mínimo: (i) las entidades a las que se dirige, (ii) las características de los proyectos de inversión, (iii) los montos o rangos de financiación y (iv) los criterios de evaluación y el cronograma. Los criterios de evaluación tendrán en cuenta la investigación y la innovación que promuevan el desarrollo regional.
4. Que el artículo 56 de la Ley 2056 de 2020 dispone que la aprobación de los términos de referencia de las convocatorias públicas, abiertas y competitivas, la viabilidad, priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación, estarán a cargo del Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación.
5. Que el Decreto 1821 de 2020, establece la operación y los procedimientos para el funcionamiento de las convocatorias públicas, abiertas y competitivas de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación.
6. Que el Decreto 1821 de 2020 libro 1 parte 2 título 3 establece los lineamientos aplicables de las convocatorias para la financiación de proyectos de inversión con recursos de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación, y de conformidad con el artículo 1.2.3.1.4 dispone que la planeación de la inversión de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación se desarrollará a través de ejercicios de planeación concertados con los Consejos Departamentales de Ciencia, Tecnología e Innovación – CODECTI, e incluirán las demandas territoriales.
7. Que el resultado del ejercicio de planeación de cada departamento y del Distrito Capital es remitido por parte del Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación – CODECTI, a la Secretaría Técnica del Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación a más tardar el último día hábil del mes de febrero del primer año del bienio.
8. Que el artículo 1.2.3.2.3 del Decreto 1821 de 2020 establece que la Secretaría Técnica del Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación estructurará los términos de referencia de cada convocatoria donde se establecerán las reglas, condiciones objetivas de participación y criterios de selección para la conformación de la lista de proyectos elegibles.
9. Que el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, en coordinación con el Departamento Nacional de Planeación, presentará los términos de referencia para su aprobación ante el Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación de conformidad con lo establecido en el plan de convocatorias. Para efectos de la convocatoria de la Asignación para Ciencia, Tecnología e Innovación Ambiental, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible podrá

participar de la estructuración y la presentación de estos términos de referencia ante el Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación.

10. La aprobación de los términos de referencia respetará en todo caso los principios de la función pública dispuestos por el artículo 2 de la Ley 909 de 2004, o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
11. Que en la sesión No. 33 del 02 de agosto de 2023, el Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación del SGR mediante el artículo 42 del acuerdo No.33 del 16/08/2023, aprobó los términos de referencia de la convocatoria No.33, denominada “**Convocatoria de la asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías para la conformación de un listado de proyectos elegibles para el fomento de vocaciones tempranas en las regiones a través de la estrategia Ondas**” en cumplimiento de lo señalado en el artículo 56 de la ley 2056 de 2020.
12. Que de conformidad con el numeral 18 de los términos de referencia de la convocatoria, denominado “*MODIFICACIONES*” se determinó que con previa autorización del OCAD de CTel del SGR, se podrá modificar el contenido de los términos de referencia, así como su cronograma, por las causas establecidas en el Instructivo Trámite de Adendas a Convocatorias de CTel (documento disponible en la página web de MINCIENCIAS, Micrositio Calidad), esto es: por fuerza mayor o caso fortuito, o por causas imprevisibles no atribuibles a MINCIENCIAS, o por necesidad de la Entidad, acordes con el interés general, garantizando que con la modificación no se vulnerarán los principios de igualdad, eficacia, economía, imparcialidad y publicidad, establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política.
13. Que en este sentido, y en atención a lo previsto en el numeral primero del punto 3.1 “*Causales para la elaboración y trámite de adendas*” del apartado 3 “*Disposiciones Generales*”, del Instructivo Trámite de Adendas a Convocatorias de CTel (documento disponible en la página web de MINCIENCIAS, Micrositio Calidad enlace: (<https://minciencias.gov.co/ejecucion-y-seguimiento-la-cte/gestion-para-la-ejecucion-politica-cte>)), se requiere mejorar las condiciones en beneficio de los grupos de valor o población objetivo.
14. Que mediante radicados 20234020374472, 20234020377822, 20234020383372 y 20234020381842 del 20, 22 y 25 de agosto respectivamente, se manifestó al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación inquietudes y solicitudes de aclaración sobre el documento Anexo 9 referentes a: i) Número de Grupos abiertos y pre-estructurados ONDAS a conformar, así como el número de Niñas, Niños, Adolescentes y Maestros que los integran, ii) Talento humano, Grupos y Honorarios a cargo de los asesores de línea, iii) Duración de las convocatorias de selección de los grupos ONDAS y formación de maestros coinvestigadores, iv) Conformación del Comité Departamental Ondas y, v) Retos y misiones a abordar.
15. Que en referencia a i) **Número de Grupos abiertos y pre-estructurados ONDAS a conformar, así como el número de Niñas, Niños, Adolescentes y Maestros que los integran**, el anexo 9 – Documento técnico del programa ondas- Indica:
  - “*Abiertos: son proyectos sugeridos y diseñados por los grupos de investigación infantiles y juveniles conformados por máximo 20 NNA con el acompañamiento de los maestros (as) (...)*”
  - “*Número de Niñas, Niños y Adolescentes (NNA) que integran los grupos para proyectos preestructurados (...) pueden participar grupos de investigación hasta de 100 NNA*”
  - “*Se debe contemplar la implementación de proyectos de investigación preestructurados que no superen el 15% del total de los NNA a impactar*”
  - *Tabla No.2 se indica lo siguiente respecto a Número de Grupos ONDAS a conformar: “200 grupos de investigación Ondas por departamento.”*
  - “*los grupos de investigación abiertos pueden ser medianos o grandes*”
  - *Tabla No.2 - Actores se establece en la columna de observaciones que: i) “Grupos de 20 NNA para proyectos abiertos y 100 NNA para proyectos preestructurados.”*
  - *Tabla No.3 – Recursos “Impresión de los lineamientos, guías y manuales del programa Ondas 400 guías para grupos de investigación. (2 por grupo). 200 lineamientos para docentes (1 por docentes) 50 lineamientos para asesores.”*
  - *Tabla No.3 – Recursos “Formación de los 200 maestros coinvestigadores.”*

- *“En contextos rurales se podrán trabajar metodologías flexibles que permitan la consolidación de grupos de investigación multigrado, los grupos de investigación abiertos pueden ser medianos o grandes, dependiendo del proyecto de investigación, y las características de implementación de los proyectos preestructurados”*
  - *Tabla No.7 – Circuito de encuentros “Se realiza en la Institución Educativa, sin costo al proyecto participan 200 grupos. Nota: Tener en cuenta que son dos convocatorias (cada año serían 100 grupos)”*
  - *Tabla No.7 – Circuito de encuentros “Los grupos Ondas participantes en el tercer nivel del circuito de divulgación de la CTel deben ser el 50%.”*
  - *Tabla No.7 – Circuito de encuentros “En el Regional por cada convocatoria participaron 10 grupos (2 estudiantes y 1 maestro).”*
  - *Tabla No.7 – Circuito de encuentros “En este espacio de divulgación se seleccionan 5 grupos por cada Departamento (2 estudiantes y 1 maestro) seleccionado del encuentro regional por convocatoria.”*
  - *Tabla No.7 – Circuito de encuentros “Se seleccionarán de los grupos inscritos en los encuentros regionales y que surtan un proceso de evaluación. (2 estudiantes y 1 maestro). Se requiere del aval del Ministerio de la Ciencia, Tecnología e Innovación, para la participación en eventos internacionales para la divulgación de la CTel.”*
  - *Tabla No.7 – Circuito de encuentros “En el segundo nivel del circuito de divulgación de la CTel deben participar el 100% de los grupos Ondas. Según la geografía del departamento este nivel se puede desarrollar en cada uno de los municipios (municipales), se pueden agrupar varios municipios (intermunicipal) o el departamento se divide por zonas (zonales)”*
16. Que los términos de referencia indican lo siguiente respecto al Número de Niñas, Niños y Adolescentes (NNA) que integran los grupos para proyectos preestructurados: *“(…) pueden participar grupos de investigación de 100 NNA o más”.*
17. **Que en referencia a ii) Talento humano, Grupos y Honorarios a cargo de los asesores de línea** el anexo 9 – Documento técnico del programa ondas- se indica:
- *“En la etapa de alistamiento se debe contemplar la selección y contratación del equipo base del proyecto mediante una convocatoria pública, quienes desarrollarán las actividades necesarias para la implementación del programa Ondas en el territorio.”*
  - *Tabla No.1 – Equipo base “Columna Periodo de Contratación”*
  - *Tabla No. 1 – Equipo base “APOYO A LA SUPERVISIÓN TÉCNICA (Número de personas: 1)”*
  - *Tabla No. 1 – Equipo base “APOYO A LA SUPERVISIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA (Número de personas: 1)”*
  - *Tabla No.2 - Actores: “Se asigna un (1) asesor por cada ocho (8) grupos de investigación. 3 SMMLV*
  - *Tabla No.2 - Actores: “Se asignará un asesor de línea por cada ocho (8) proyectos de investigación*
  - *El periodo administrativo de contratación de los asesores no podrá superar tres semanas.*
  - *Criterios de selección y contratación de los asesores (as): “La convocatoria debe ser abierta y pública”*
  - *Apéndice - Los valores presentados a continuación son a manera de ejemplo no vinculantes, el proponente con base en la resolución 426 del 2014 y la CIRCULAR INTERNA No. 01 DE 2023 establecerá los honorarios del talento humano y proyectará los costos para 2024 y 2025 para el cumplimiento del objetivo del proyecto*
18. **Que en referencia a , iii) Duración de las convocatorias de selección de los grupos ONDAS y formación de maestros coinvestigadores** el anexo 9 – Documento técnico del programa ondas- Indica:
- *“Los ajustes están relacionados únicamente con el grado de profundización en las temáticas definidas en este documento. La duración y el número de los talleres no están sujetos a ajustes. De otro lado, la entidad aliada deberá presentar como anexo al documento técnico, el plan detallado de capacitación de los maestros, teniendo en cuenta los parámetros temáticos definidos a continuación”.*
  - *“La convocatoria tendrá una duración de máximo seis semanas (incluye publicación, evaluación y selección).”*

19. Que en referencia a , iv) **Conformación del Comité Departamental Ondas** el anexo 9 – Documento técnico del programa ondas- Indica:

- *“Entidades de la región que pueden conformar el Comité Departamental*
- *“La entidad coordinadora departamental con los actores aliados debe conformar el Comité Departamental, con representantes de la cuádruple hélice, interesadas en el tema de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. Todas las personas que asisten, en nombre propio o de una entidad, al Comité Departamental, tienen voz y voto en todas las decisiones que se tomen para el buen desarrollo del programa Ondas en los departamentos. Por tal razón deben ser designadas formalmente por el representante legal de la entidad. El Ministerio de CTel, solicita al gobernador y a los alcaldes nombrar sus respectivos delegados. Asimismo, se puede invitar profesionales de la región que expresen su interés de participar a nombre propio. Esta vinculación se solicita mediante una invitación escrita. Los asesores de línea solo participarán en este comité, en los casos que sean requeridos, para tratar temas o consultas específicas”*

20. Que en referencia a , v) **Retos y misiones a abordar** el anexo 9 – Documento técnico del programa ondas- Indica:

- *“Ondas se ejecuta en alianza con la cuádruple hélice (Estado, Academia, Sector productivo y Sociedad Civil) , comprometidos con el desarrollo del país, en relación con las demandas territoriales (Territorios rurales, comunidades étnicas, municipios PDET y con mayor índice de presencia simultánea de problemáticas que afectan a la niñez.) y a la política orientada por misiones (Garantizar la soberanía alimentaria y el derecho a la alimentación, Garantizar la seguridad sanitaria, la salud y el bienestar de la población en el territorio nacional, Asegurar la generación, acceso y uso de energías sostenibles para todos los colombianos, Aprovechar sosteniblemente la biodiversidad, sus bienes y servicios ecosistémicos, y Poner fin a todas las formas de violencia en Colombia)”*
- *“En coherencia con las apuestas del actual Gobierno Nacional, el Ministerio de CTel, ha estructurado su Plan Estratégico Institucional del cuatrienio priorizando cinco grandes retos que serán abordados de acuerdo con el enfoque de políticas de investigación e innovación orientadas por misiones -PIIOM.- Así mismo, desde la apuesta de país al cierre de brechas en territorio se trabajará en acciones claras con enfoque diferencial, de género, étnico y territorial. En consecuencia, se espera que el programa Ondas, se alinee con estos retos desde sus distintos componentes que se describen a continuación”*
- *La tabla No. 6 indica lo siguiente respecto a Retos a atender: “i) Aprovechar el conocimiento, conservación y uso sostenible de la biodiversidad, sus bienes y servicios ecosistémicos, ii) Garantizar la soberanía alimentaria y el derecho a la alimentación, iii) Asegurar la generación, acceso y uso de energías sostenibles para todos los colombianos, iv) Garantizar la seguridad sanitaria, la salud y el bienestar de la población en el territorio nacional, v) Poner fin a todas las formas de violencia en Colombia.”*

21. Que el numeral 5 – Alcance- de los términos de referencia se establece: *“Estos proyectos deben tener como base, los lineamientos pedagógicos y metodológicos de la estrategia ONDAS del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación (Anexo 9-Documento Técnico del Programa ONDAS) e incluir como mínimo los siguientes elementos: ( ...)”*

22. Que el numeral 5 – Alcance- de los términos de referencia se establece: *“La convocatoria del programa Ondas está dirigida a los estudiantes y maestros de establecimientos educativos públicos y privados del departamento o territorio donde se implemente el programa; se moviliza a los establecimientos educativos para que conformen grupos de investigación infantiles y juveniles constituidos por Niños, Niñas y Adolescentes acompañados por maestros y maestras (Ver anexo 9 – Documento Técnico Programa Ondas).*

23. Que se establece en el numeral 17 – Cronograma – de los términos de referencia que:

Actividad	Fecha Máxima
Apertura de la convocatoria	02 de agosto de 2023
Cierre de la convocatoria	22 de septiembre de 2023 a las 16:00 horas (hora colombiana)
Periodo de ajuste de los requisitos de la convocatoria.	03 de octubre de 2023 al 05 de octubre de 2023 hasta las 17:00 horas (hora colombiana).
Publicación del listado preliminar de elegibles	21 de noviembre de 2023
Período de solicitud de aclaraciones del listado preliminar de elegibles	22 de noviembre al 24 de noviembre de 2023 hasta las 16:00 horas (hora colombiana).
Respuesta a solicitud de aclaraciones	27 de noviembre al 05 de diciembre
Publicación del listado definitivo de elegibles	07 de diciembre de 2023.
Solicitud creación de Rol formulador CTel	22 de noviembre de 2023 al 22 de diciembre de 2023 hasta las 16:00 horas (hora colombiana).
Tiempo de cargue y transferencia de información de proyectos de inversión en SUIFP – SGR - CTel	11 de diciembre de 2023 al 23 de febrero de 2024 (hasta las 16:00 horas (hora colombiana).
Tiempo verificación y cumplimiento de requisitos del SGR	26 de febrero 2024 al 11 de abril 2024.

24. Que en el numeral 23 – Anexos- de los términos de referencia se establece: “Anexo 9. Documento Técnico Programa Ondas”
25. Que teniendo en consideración las observaciones motivadas en la mesa técnica previa al OCAD de CTel por los vértices del señalado Órgano Colegiado de Administración y Decisión, el pasado 19 de septiembre de 2023 se propuso revisar lo establecido para los siguientes elementos:
- Tabla Conformación Equipo Base: “Periodo de contratación”; “Apoyo a la supervisión Técnica (Número de personas 1)”, y “Apoyo a la supervisión administrativa financiera (número de personas 1)”
  - Apéndice “(...) Resolución 426 del 2014 y la CIRCULAR INTERNA No. 01 DE 2023 (...)”
26. Que a fecha del 21 de septiembre se han creado 153 registros de proyectos en el SIGP, y se tiene un total de 4 proyectos radicados en el marco de la presente convocatoria.
27. Que los ajustes planteados al documento anexo 9 en cuanto a: i) El número total de grupos de investigación a conformar por proyecto, ii) la restricción referente al porcentaje de grupos preestructurados del total de grupos Ondas por proyecto, iii) el número máximo de NNA que pueden integrar los grupos para desarrollar proyectos abiertos o preestructurados, iv) El número de grupos ondas asociados a un Asesor de línea y, v) Los NNA y maestros a participar en el circuito de encuentros, mejoran las condiciones a los proponentes toda vez que facilitan la vinculación de los NNA a los grupos Ondas, la estructuración de los proyectos y su presupuesto, facilitando así a los proponentes cumplir integralmente con los lineamientos pedagógicos y metodológicos del programa Ondas, lo cual impacta positivamente el proceso de fortalecimiento de las vocaciones científicas del cual serán beneficiarios los Niños, Niñas y Adolescentes. Todo lo anterior, sin afectar la calidad del mismo y el número total de Niñas, Niños y Adolescentes a beneficiar.

28. Que la modificación propuesta no altera los criterios de evaluación en la presente convocatoria, dado que la misma procura la coherencia documental para los proponentes, fomenta la recepción de un mayor número de proyectos, garantiza la pluralidad de proponentes, al mismo tiempo que mejora las condiciones para su presentación.
29. Que, con el propósito de dar cumplimiento a los fines del Estado Social de Derecho, es necesario observar en todo momento los principios de igualdad, libre concurrencia y selección objetiva, lo cual garantizará una mayor participación de proponentes en la presente convocatoria obteniendo así mayores beneficios en el bien común y en una optimización de los recursos de la asignación de CTel del SGR.
30. Que por necesidad de la Entidad, acordes con el interés general, garantizando los principios de igualdad, eficacia, economía, imparcialidad y publicidad, se hace necesario modificar los términos de referencia respecto de la convocatoria 033 del SGR - **Convocatoria de la asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías para la conformación de un listado de proyectos elegibles para el fomento de vocaciones tempranas en las regiones a través de la estrategia Ondas**- para mejorar las condiciones en beneficio de los grupos de valor o población objetivo del mecanismo.

### Modificación

1. Modificar el documento Anexo 9 en el numeral 2.1 Tipos de investigación en el programa Ondas, de la siguiente manera:

- Abiertos: son proyectos sugeridos y diseñados por los grupos de investigación infantiles y juveniles conformados por máximo 50 NNA con el acompañamiento de los maestros (as).
- Preestructurados: son proyectos que se desarrollan en alianza con diferentes sectores y entidades del SNCTel. Tienen como objetivo plantear a los NNA investigaciones de problemáticas de interés nacional o territorial, cuentan con materiales y metodologías específicas y pueden participar grupos de investigación de 100 NNA o más, para proponer soluciones, justificando su integración y aporte al cumplimiento de las demandas territoriales, por ejemplo: el cuidado y conservación de la biodiversidad, soberanía alimentaria, entre otros

2. Modificar el documento Anexo 9 la tabla - Actores Ondas - columna "observaciones" de la siguiente manera:

- Grupos de Investigación: Hasta 200 grupos de investigación Ondas por departamento
- Niñas, Niños y Adolescentes: Grupos de máximo 50 NNA para proyectos abiertos y 100 o más NNA para proyectos preestructurados
- Asesor de línea: Se asigna un (1) asesor para acompañar entre ocho (8) a diez (10) grupos de investigación Ondas.

3. Modificar el numeral 5 "Alcance" de los términos de referencia sección Proyectos de Investigación Ondas – Tipos de proyectos abiertos de la siguiente manera:

***"Abiertos:** son proyectos sugeridos y diseñados por los grupos de investigación infantiles y juveniles conformados por máximo **50 NNA** con el acompañamiento de los maestros (as). Las preguntas o problemas, de investigación provienen de los intereses de los NNA y están íntimamente relacionados con las dinámicas de sus entornos y comunidades. Deben ser desarrollados siguiendo la ruta metodológica de Ondas e inscritos en una de las líneas de investigación del programa relacionada con las demandas territoriales. Estos proyectos deben estar encaminados a potenciar las capacidades de CTel, justificando su integración y aporte al cumplimiento de las demandas territoriales.*

4. Modificar en el documento Anexo 9 numeral 3.1.3. Convocatoria para la conformación y selección de grupos de investigación Ondas, en donde se establece actualmente que: “Se debe contemplar la implementación de proyectos de investigación preestructurados que no superen el 15% del total de los NNA a impactar”, de la siguiente manera:

- Se debe contemplar la implementación de proyectos de investigación preestructurados que no superen el 15% del total de los grupos Ondas a impactar.

5. Modificar en el Anexo 9 la tabla - Equipo base del proyecto - columna “Periodo de contratación” de la siguiente manera:

- Eliminar la columna denominada “Periodo de contratación”
- Eliminar Cargo: Apoyo a la supervisión técnica (Número de personas:1)
- Eliminar Cargo: Apoyo a la supervisión administrativa financiera (Número de personas:1)

6. Reemplazar el anexo 9 “Documento técnico programa ondas” por el documento denominado “Anexo 9 ajustado – Documento técnico programa ondas” que incluye los ajustes que motivaron la presente adenda.

7. Modificar los términos de referencia en los numerales 5 – Alcance- y 23 – Anexos- de la siguiente manera:

#### **Numeral 5 – Sección Convocatoria para la conformación de grupos y selección de grupos de investigación Ondas**

“La convocatoria del programa Ondas está dirigida a los estudiantes y maestros de establecimientos educativos públicos y privados del departamento o territorio donde se implemente el programa; se moviliza a los establecimientos educativos para que conformen grupos de investigación infantiles y juveniles constituidos por Niños, Niñas y Adolescentes acompañados por maestros y maestras (**Anexo 9 Ajustado - Documento Técnico del programa ondas**). Cabe aclarar que, si participan grupos de establecimientos privados, se tendrá en cuenta un porcentaje de hasta 20% del total de los grupos a beneficiar en el departamento o territorio.”

#### **Numeral 23 – Anexos**

“Anexo 1b. Carta de aval, compromiso institucional y Modelo de Gobernanza.

- Anexo 2. Documento técnico.
- Anexo 3. Presupuesto
- Anexo 4. Demandas Territoriales
- Anexo 5. Formato de “Proyectos de CTel gestionados o ejecutados del proponente e integrantes de la alianza”.
- Anexo 6. Definiciones de las Convocatorias de CTel del SGR
- Anexo 7. Marco normativo de CTel del SGR.pdf
- Anexo 8. Distribución geográfica por departamento y regiones
- **Anexo 9. Ajustado - Documento Técnico del programa ondas.**
- Anexo 10. Kit de herramientas tecnológicas de investigación
- Anexo 11. Componente comunidad virtual ONDAS
- Anexo 12. Componente Divulgación y Movilidad
- Anexo 13. Evaluación de resultados
- Anexo 14. Anexo 14 - Municipios Priorizados IIP que afectan a la niñez (IIP)
- Anexo 15. Procedimiento Rol Formador

8. Modificar el numeral 17 “Cronograma”, así:

Actividad	Fecha Máxima
<b>Apertura de la convocatoria</b>	<b>02 de agosto de 2023</b>
<b>Cierre de la convocatoria</b>	<b>13 de octubre de 2023 a las 16:00 horas (Hora colombiana).</b>
Periodo de ajuste de los requisitos de la convocatoria.	25 al 27 de octubre de 2023
<b>Publicación del listado preliminar de elegibles</b>	<b>13 de febrero de 2024</b>
Período de solicitud de aclaraciones del listado preliminar de elegibles	14 de febrero 2024 al 16 de febrero de 2024 hasta las 16:00 horas (hora colombiana).
Respuesta a solicitud de aclaraciones	19 al 27 de febrero de 2024
<b>Publicación resolución que fija listado definitivo de elegibles</b>	<b>05 de marzo de 2024.</b>
Traslado para presentar recurso a resolución que fija el listado definitivo de elegibles.	06 de marzo hasta el 19 de marzo de 2024
Respuesta a recursos recibidos	20 de marzo al 10 de abril de 2024
Solicitud creación de Rol formulador CTel	11 de abril de 2024 al 17 de abril de 2024 hasta las 16:00 horas (hora colombiana).
Tiempo de cargue y transferencia de información de proyectos de inversión en SUIFP – SGR – CTel	18 de abril de 2024 al 31 de mayo de 2024 (hasta las 16:00 horas (hora colombiana).
<b>Tiempo verificación y cumplimiento de requisitos del SGR</b>	<b>04 de junio de 2024 al 18 de julio de 2024.</b>

Todas las demás condiciones establecidas en los términos de referencia se mantienen, tal como fueron aprobados por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación del SGR.

Modificación aprobada en la sesión No. 35 del OCAD de CTel del SGR del 22 de septiembre de 2023